



Área del Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio
Natural y Seguridad

Correo: mhernandez@tenerife.es
Ref.: CARFG/RHC Tño.: 922 843407

Asunto: Notificando Resolución relativa concesión
subvención nominativa

Universidad de la Laguna

Expediente: E2024003081



El Sr. Director Insular del Medio Natural, adoptó el pasado día 12 de abril de 2024, la siguiente Resolución:

<<Asunto: **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – La Reserva de la Biosfera de Anaga (RB Anaga) ocupa uno de los territorios con mayor riqueza medioambiental, social y etnográfica de Tenerife. Una singular naturaleza que se explica a partir de su abrupta orografía, modelada por paisajes culturales y agrarios esculpidos por la mano del hombre en equilibrio con los recursos del entorno.

Representa asimismo para el entorno metropolitano de Tenerife, un gran parque periurbano que soporta potencialmente las actividades de esparcimiento y de disfrute de los 350.000 habitantes de su entorno más inmediato con los beneficios y costes que esto supone. A esta demanda potencial hay que añadir la visita turística organizada desde los núcleos turísticos del norte y sur de la Isla, las excursiones vinculadas al turismo de cruceros y el flujo de visitantes foráneos que realizan la visita a título particular. En conjunto más de un millón ochocientos mil visitantes recorren el Parque Rural de Anaga anualmente.

En la gestión de dicho espacio, se ha detectado la necesidad de **impulsar la movilidad sostenible**, integrando los núcleos de población menos accesibles, toda vez que Anaga presenta una deficiente infraestructura de comunicaciones que dificulta las relaciones económicas, sociales y físicas de sus habitantes

SEGUNDO. - Por ello, desde el Cabildo Insular de Tenerife, se ha elaborado el Plan para la Reserva de la Biosfera de Anaga, que integra como una de sus actuaciones, concretamente la 2.1. denominada **“ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA MACIZO DE ANAGA”**, y que ha sido financiada en virtud de subvención concedida a esta Administración en virtud de la Orden de la Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias de 12 de junio de 2.023, correspondiente a la convocatoria extraordinaria 2022, integrado en el plan territorial de canarias, correspondiente a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del **Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU**, por importe total de 3.052.819,00 € (que se corresponde con el expediente del gestor número E2023009294).

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones integradas en este Plan, de conformidad con lo dispuesto en la disposición decimosegunda de la Orden, es el 31 de marzo de 2.026, existiendo como hito intermedio, que el 30% esté ejecutado el 31 de diciembre de 2.024.

Se ha solicitado por parte del Cabildo Insular de Tenerife una modificación en dicho Plan, y la misma ha sido aprobada según acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Gobierno de Canarias y la

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tño.: 901 501 901
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la
Entidad Certificadora, acreditan que este
Servicio aplica un Sistema de Gestión
Ambiental en sus oficinas del Pabellón
Santiago Martín



Código Seguro De Verificación	fRjvmjzdoPxzH3/550MZFQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad		Firmado	12/04/2024 14:07:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fRjvmjzdoPxzH3%2F550MZFQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/12





Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) para el seguimiento del Plan Territorial de Canarias, celebrada el 23 de febrero de 2.024.

A su vez, el Cabildo Insular de Tenerife, ha previsto en el Anexo II de su Presupuesto el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Universidad de la Laguna por importe de 100.000 euros, con la finalidad de desarrollar el proyecto de investigación “Estrategia de movilidad sostenible en la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga”, dentro de este Plan.

TERCERO. – La Universidad de la Laguna ha presentado la documentación necesaria para el otorgamiento de esta subvención, obrando la misma en el expediente administrativo, entre ella, figuran los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la seguridad social.

Asimismo, ésta ha manifestado la necesidad, por razones operativas, de ejecutar este proyecto a través de la Fundación General Universidad de la Laguna, medio propio de la misma.

Cabe señalar que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, podrán crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

CUARTO. - El Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad ha emitido informe favorable de fecha 15 de marzo de 2.024, en relación a la memoria-presupuesto presentado por la Universidad de la Laguna para este proyecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del área.

La motivación de la concesión directa de la presente subvención, habiendo sido la misma **incluida en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto** del ejercicio en curso, viene a ser la siguiente:

“La realización de un estudio de movilidad en la Reserva de la Biosfera de Anaga se configura como un elemento esencial en la gestión de dicho espacio, dada la elevada carga de vehículos y personas que se desplazan cada día a esta zona, siendo la excesiva carga de vehículos de particulares uno de los asuntos cuya gestión resulta precisa atender, dado que se configura como un problema prioritario en ese ámbito territorial, ya que si bien el espacio es reducido, su gran valor paisajístico y ambiental atrae a miles de residentes y visitantes cada año. En este sentido, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, mediante orden de fecha 12 de junio de 2023 otorgó una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución de la intervención «Plan para la Reserva de la Biosfera de Anaga», en la convocatoria extraordinaria 2022, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la unión europea - Next Generation EU. Dentro de las actuaciones del referido Plan se encuentra la realización de una Estrategia de movilidad sostenible en la Reserva de la Biosfera Macizo de Anaga. A estos efectos, la Universidad de la Laguna posee líneas de investigación en el ámbito de la movilidad, las cuales resultan coincidentes con los objetivos perseguidos desde esta Área en el ámbito de la ejecución del referido proyecto. La Universidad de La Laguna se configura como el organismo de investigación por excelencia de nuestra isla, contando con los profesionales, knowhow, y equipos técnicos idóneos para realizar las actuaciones objeto de esta subvención. Dado el enfoque que se le quiere dar a este proyecto, como laboratorio u observatorio de

Código Seguro De Verificación	fRjvmjzdoPxzH3/550MZFQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad		Firmado	12/04/2024 14:07:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fRjvmjzdoPxzH3%2F550MZFQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/12





movilidad (caso de estudio muy particular), es muy importante la aportación que puede dar la ULL por su enfoque de investigación, de talento cualificado y conocimientos específicos en nuestro territorio insular.

La Universidad de La Laguna cuenta con habilidad y recursos para satisfacer las necesidades demandadas en este proyecto, contando actualmente con 2 cátedras con el Cabildo de Tenerife que resultan aplicables al caso: la Cátedra de Movilidad y Cátedra BOB. Algunas de las acciones que ejecutará serán, desde la Cátedra de Movilidad, la realización de las encuestas de Movilidad a residentes y visitantes y el análisis de los datos obtenidos y, desde la Cátedra BOB (Big Data, Open Data y Blockchain), el tratamiento de datos (telefonía móvil, sensores) y la visualización de resultados de la información, entre otros. Asimismo, se parte de la colaboración existente entre ambas entidades, Cabildo y ULL, existiendo un Protocolo General de Actuación, así como un protocolo de Movilidad, que establece estas acciones de colaboración en proyectos y estudios tendentes al desarrollo y potenciación de la isla de Tenerife. A estos efectos, la Universidad de La Laguna es la única Universidad Pública de la Isla, siendo el centro investigador público por excelencia de la misma, quedando suficientemente justificada la concesión de la presente subvención directa. Tercero: Universidad de La Laguna Partida: 24/25/26-503-1723- 45390 Importe: 100.000,00€”

Respecto de las competencias de esta Área, figura dentro de las mismas la gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, y de las áreas naturales canarias pertenecientes a la Red Natura 2000, en virtud de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, con excepción de los Parques Nacionales; según artículo 4 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

Es por ello que queda suficientemente justificada la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 28 de febrero de 2024.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024.

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024.

IV.- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. (...)

Código Seguro De Verificación	fRjvmjzdoPxzH3/550MZfQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad		Firmado	12/04/2024 14:07:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fRjvmjzdoPxzH3%2F550MZfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/12





En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

*a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

Ajustándose la presente resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS)

Código Seguro De Verificación	fRjvmjzdoPxzH3/550MZFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	12/04/2024 14:07:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fRjvmjzdoPxzH3%2F550MZFQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12	



- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”*

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS).

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director Insular de Medio Natural, ya que la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al

Código Seguro De Verificación	fRjvmjzdoPxzH3/550MZFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	12/04/2024 14:07:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fRjvmjzdoPxzH3%2F550MZFQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12	



Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de las bases, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero. - Conceder una subvención nominativa a favor de la Universidad de la Laguna, con CIF Q3818001D de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Proyecto "Estrategia de movilidad sostenible en la Reserva de la Biosfera de Anaga", de conformidad con la memoria presentada.

2.- Beneficiario: Universidad de la Laguna, con CIF Q3818001D

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2.024.

4.- Cuantía de la subvención: 100.000,00 €

5.- Forma de pago y régimen de garantías: pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de justificación: el plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de un mes a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable, mediante presentación de la memoria justificativa prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes términos:

7.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

7.2 Memoria económica:

7.2.1. Certificado del Servicio de Gestión Económica Financiera u órgano equivalente de la Universidad de la Laguna que incluya la relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación de los acreedores y de los documentos, su importe, fechas de emisión y de pago.

7.2.2. El 5% del importe de la subvención otorgada tendrá la consideración de costes indirectos, no siendo necesaria su justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72.2.d) del Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.2.3. Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada.

7.2.4. Aportación de cuestionario cumplimentado de autoevaluación de cumplimiento de del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.

7.2.5. En su caso, documento acreditativo del reintegro de remanente no empleado

7.2.6. Acreditación documental de haber adoptado las **medidas de difusión** a las que hace referencia esta Resolución.

7.2.7. Aportación de DACI (declaración de ausencia de conflictos de interés), suscritos por las personas intervinientes en la gestión de los fondos de esta subvención)

Código Seguro De Verificación	fRjvmjzdoPxzH3/550MZFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	12/04/2024 14:07:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fRjvmjzdoPxzH3%2F550MZFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





Asimismo, con anterioridad al **31 de diciembre de 2.024**, la entidad beneficiaria deberá aportar un informe descriptivo de las actuaciones realizadas hasta la fecha, junto con relación de gastos e importes,

En el caso de que se realice subcontratación, se deberá aportar los datos que se enumeran a continuación para identificación de los perceptores finales de los fondos, conforme a los establecido en el artículo 22.2 d) del MRR, artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 y cualesquiera otros que se establezcan para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses, conforme al MRR:

- a) NIF y Nombre o razón social del subcontratista.
- b) Domicilio fiscal
- c) Firma de las declaraciones que se indican en el Anexo MRR:

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
- Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, en caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852. De igual modo, Las entidades subcontratadas deben comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales en todo lo relacionado con etiquetado, principio de economía circular, principio de no causar daño significativo (DNSH), adoptar las medidas necesarias para evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses, la concurrencia de doble financiación, el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ("BDNS") y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público ("PLACSP"), transferencia de datos, así como garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos. El cumplimiento de estos extremos se acreditará adecuadamente en el expediente.

Son obligaciones de los subcontratistas y de los medios propios que participen en la ejecución de esta subvención, sujetarse a las actuaciones de comprobación y control establecidas en la presente Resolución.

7.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, resulten necesarios para la ejecución del objeto de la subvención que tengan el carácter de gasto corriente.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias de 12 de junio de 2.023, no son financiados los siguientes gastos:

- a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun

Código Seguro De Verificación	fRjvmjzdoPxzH3/550MZFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	12/04/2024 14:07:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fRjvmjzdoPxzH3%2F550MZFQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12	



siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

c) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que «la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.

d) Seguros suscritos por la entidad beneficiaria.

e) Vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.

f) Costes financieros.

g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

h) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.

i) Gastos de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración

De igual modo, no serán financiados los gastos de capital o inversión, ni las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, por no considerarse acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio do no significant harm –DNSH).

Se considerará gasto realizado, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente pagado con anterioridad al día 31 de marzo de 2026.

Se permite una desviación del 25% entre partidas, tanto por exceso como por defecto entre partidas, respecto de los diferentes tipos de gastos previstos en el presupuesto inicial, así como la creación de nuevas partidas que sean necesarias para la ejecución de este proyecto hasta dicho porcentaje, y respetando el límite máximo establecido en esta Resolución para costes indirectos.

8.- Aportación de financiación propia: la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Compatibilidad con otras subvenciones y prohibición de la doble financiación:

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y no vulnere, en ningún caso, la prohibición de doble financiación establecida en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021.

En consecuencia, estas subvenciones deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación. Ante ello, las inversiones financiadas con fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos,

Código Seguro De Verificación	fRjvmjzdoPxzH3/550MZFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	12/04/2024 14:07:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fRjvmjzdoPxzH3%2F550MZFQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12	



nacionales o internacionales. Tanto para el control del cumplimiento como para la prevención de la doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, especialmente en lo relativo a las obligaciones de suministro de información de la misma. Los datos de los beneficiarios han de figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones mediante el registro de la subvención, permaneciendo la misma accesible para su consulta.

10.- Obligaciones del beneficiario durante la ejecución:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención, conforme a la documentación presentada junto a la solicitud y que fue valorada para su concesión, permitiéndose la ejecución del proyecto a través de encargo a medio propio.

b) Destinar el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables y conforme al destino específico para el que ha sido concedida, conforme a la solicitud y documentación que fue presentada y valorada para su concesión, salvo que resulte de aplicación lo recogido en esta Resolución respecto a la modificación de la resolución de concesión.

c) Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («Do not Significant Harm», DNSH), en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (disponible en: <https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>), así como su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 febrero (Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>).

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Cabildo de Tenerife, así como a los órganos de control y fiscalización nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos, en el plazo de un mes desde que se produzca.

g) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actuaciones subvencionadas, procedentes de entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegros de subvenciones

Código Seguro De Verificación	fRjvmjzdoPxzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	12/04/2024 14:07:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fRjvmjzdoPxzH3%2F550MZfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12	



i) Cumplir con las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

j) La entidad beneficiaria debe cumplir con las **obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del origen de la financiación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2041, lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y el Plan de comunicación previsto en el PRTR, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación, de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, redes sociales, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.).

Para ello, **deben exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"**, el logotipo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Para más información puede consultarse:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y
<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>.

Código Seguro De Verificación	fRjvmjzdoPxzH3/550MZFQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad		Firmado	12/04/2024 14:07:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fRjvmjzdoPxzH3%2F550MZFQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/12





Por último, se debe garantizar que los destinatarios finales de las actuaciones del Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos contratistas y subcontratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión y garanticen, a su vez, dicha visibilidad.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en todo caso, hasta el cierre definitivo del programa, así como retornar el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación, en su caso.

l) Permitir el libre acceso a las dependencias donde se desarrolla la actuación subvencionada y a la documentación relacionada con el proyecto al personal de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, encargados de su supervisión y control.

ll) • El cumplimiento de la prohibición de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con alguna de las personas o entidades referidas en el artículo 35, apartados 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

m) El cumplimiento del compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

n) De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y no vulnere, en ningún caso, la prohibición de doble financiación establecida en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021.

o) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

p) Las facturas que se emitan dentro de este proyecto deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, **deberá hacerse constar en la propia factura el origen de la financiación por parte de los fondos, que incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.**

q) Cumplir la normativa específica aplicable a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y normativa de subvenciones.

10.- Causas de modificación de la resolución de otorgamiento: la presente resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento, o bien por Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la concesión de la subvención.

Segundo.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Código Seguro De Verificación	fRjvmjzdoPxzH3/550MZFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	12/04/2024 14:07:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fRjvmjzdoPxzH3%2F550MZFQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12	



Tercero.- Autorizar, comprometer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de la Universidad de la Laguna, con CIF Q3818001D, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Número de proyecto	Importe
24-0503-1723-45390	24-002970	24-009723	24-0340	100.000,00€

Cuarto.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.>>

(Documento firmado electrónicamente)

Jefe de Servicio
Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín

Código Seguro De Verificación	fRjvmjzdoPxzH3/550MZFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	12/04/2024 14:07:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fRjvmjzdoPxzH3%2F550MZFQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12

